



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 30 DE AGOSTO
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X

37

SECCIÓN IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Humano. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, "CONTIGO EDUCACIÓN Y DEPORTE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DOS MIL ONCE.

Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de Agosto del 2011 once.

1. PRESENTACIÓN

Con el fin de apoyar el desarrollo humano, a través de uno de los medios más adecuados para la superación personal de quienes forman parte de una población que demanda la preparación, capacitación y formación de sus individuos, que de manera colectiva encontraran el camino hacia el desarrollo de la nación, se crea el programa "CONTIGO EDUCACIÓN Y DEPORTE"; que tiene por objeto apoyar a los estudiantes de escasos recursos, que cursen el nivel educativo de primaria y secundaria preferentemente, mediante la entrega de artículos educativos que satisfagan algunas de sus necesidades durante su curso educativo; bajando el índice de deserción y estimulando su preparación, para que al término de su preparación se incorporen a la vida económica, social y cultural de una manera plena.

2. FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 13, 19, 22, fracciones I, II, IV, XIX, XX y XXIV, 23 fracción I, II, VIII, XII y XVIII, 30, 31, 35, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 10, 11, 12, 13, 14, y 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, así como lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2011, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que se señalan en el artículo 23 de dicho ordenamiento legal.

III.- Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Humano es la dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal, promover el fortalecimiento de la gestión social a través de políticas y programas de participación ciudadana, así como encauzar a los organismos de la sociedad civil para que participen en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sociales de desarrollo.

IV.- El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano señala que la representación, trámite y resolución de los asuntos que a ésta le competen, le corresponde a su titular, estableciendo que, entre otras atribuciones, el Secretario tiene a su cargo la aprobación de proyectos de programas sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, así como aprobar los programas institucionales de las entidades del sector.

V.- La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que la Política Estatal de Desarrollo Social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Humano, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado y, teniendo como uno de sus objetivos, generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado.

VI.- Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

VII.- Que una de las prioridades de la actual administración estatal es elevar el nivel de Desarrollo Humano en el Estado, entendiéndolo como un proceso de crecimiento integral, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población a través de la obtención de habilidades y virtudes, así como la creación de oportunidades sociales, la erradicación de la desigualdad, la exclusión e inequidad social entre los individuos y los grupos, con la finalidad de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, siendo uno de los índices para su medición, el relativo a la educación, por lo cual resulta fundamental apoyar el ingreso y garantizar la permanencia de los niños y jóvenes jaliscienses en los niveles de educación básica preferentemente, sobre todo de aquellos que viven en una condición económica desfavorable.

VIII.- Con la finalidad de proporcionar un apoyo a los estudiantes, de educación primaria y secundaria preferentemente, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin causar un detrimento en la economía familiar, se implementó el Programa "Contigo Educación y Deporte", el cual tiene por objeto la entrega de artículos educativos a alumnos de primaria y secundaria preferentemente, de escasos recursos en el Estado.

IX.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2011, establece que los recursos correspondientes a la partida "4307 - 12, Aportación para el Desarrollo Humano

y Social del Estado” tendrán como objetivo proporcionar apoyo, con artículos educativos, a los estudiantes de familias de escasos recursos de municipios tanto de la Zona Metropolitana como del interior del Estado.

X.- Las presentes Reglas de Operación son el instrumento mediante el cual se fijan las normas conforme a las cuales se entregarán los artículos educativos y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su desarrollo e implementación.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden **Las Reglas de Operación** del Programa **“Contigo Educación y Deporte”**, en adelante **El Programa**, en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad **2011**, conforme a los siguientes lineamientos:

3. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

CONTIGO EDUCACIÓN Y DEPORTE

3.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Desarrollo Humano

3.3 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE

Dirección General de Desarrollo Social

3.4 TIPO DE PROGRAMA

Programa gubernamental de Apoyo es en especie

3.5 PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO

El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$20´000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.)

3.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del **Programa**, se realizarán con cargo a la partida presupuestal “4307 - 12 Aportación para el Desarrollo Humano y Social del Estado”, contenida en el Presupuesto de Egresos, vigente para el ejercicio fiscal 2011.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

A través del programa se atiende a la población estudiante de escasos recursos, que cursen el nivel de primaria y secundaria, preferentemente, para que el apoyo otorgado contribuya a su desarrollo y formación académica.

4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Apoyar a la economía familiar mediante la entrega de artículos educativos a estudiantes de escasos recursos en el Estado de Jalisco, de nivel primaria y secundaria preferentemente, con el fin de fomentar las prácticas educativo-deportivas.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 COBERTURA

El programa podrá operar en los 125 Municipios del Estado de Jalisco.



5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes de escuelas ubicadas en el Estado de Jalisco, de escasos recursos.

5.3 TIPOS DE APOYOS.

Dentro del **Programa** se prevé la entrega de artículos educativos por alumno, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes reglas de operación.

La cantidad de artículos educativos, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo.

5.4 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del **Programa** aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes **Reglas de Operación**.

6. MECANISMOS DE OPERACIÓN

El número de beneficiarios se determinará de acuerdo al techo presupuestal otorgado para el desarrollo del **Programa**, mismo que se encuentra establecido en el punto 3.5 del numeral 3 del presente documento, tomando en consideración los requisitos señalados en los presentes lineamientos.

6.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- I. Ser estudiante de instituciones educativas ubicadas dentro del Estado de Jalisco.

6.2 REQUISITOS

Para recibir el apoyo del **Programa**, los solicitantes deberán realizar y/o presentar lo siguiente:

- I. Acudir al módulo de registro establecido por la Secretaría de Desarrollo Humano; el cual será dado a conocer previamente a través de los medios de comunicación idóneos para tal efecto. El registro podrá realizarlo alguno de los padres o la persona a quien tiene bajo su cuidado al beneficiario en caso de ser menor de edad.

- II. Acreditar que el estudiante para el que se solicita el apoyo, se encuentra registrado en una Institución Educativa dentro del Estado; para lo cual, deberá entregar copia de alguno de los siguientes documentos:

- a) Credencial de estudiante
- b) Hoja de inscripción
- c) Kardex o constancia de estudios

- III. Firmar un recibo de comprobación expedido por la Secretaria por la entrega de los apoyos, en el cual se acompañara de copia de alguna identificación oficial donde acredite su identidad.

6.2 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A "LA SDH" LE CORRESPONDE:

- I.** Ser la instancia ejecutora del **Programa**, siendo la responsable del adecuado desarrollo del mismo;
- II.** Ser la dependencia responsable del desarrollo del **Programa**, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, así como de la posterior comprobación;
- III.** Dar a conocer por los medios idóneos el lugar establecido para el desarrollo del **Programa** en cada colonia o localidad contemplada por el mismo;
- IV.** Solicitar a la Secretaría de Administración la adquisición de los artículos educativos, que se entregarán con motivo del **Programa**;
- V.** En coordinación con la Secretaría de Administración, hacer llegar a la Secretaría de Finanzas, para el pago al proveedor de los artículos educativos, la siguiente documentación:
 - d) Reglas de Operación del Programa;
 - e) Contrato celebrado con el proveedor;
 - f) Fianzas de garantía y anticipo, según corresponda;
 - g) Factura del proveedor debidamente autorizada; y
 - h) Acta de resolución de adjudicación.
- VI.** Realizar la comprobación, soporte de la entrega de los artículos educativos a los beneficiarios del **Programa**, antes de que concluya el ejercicio fiscal en que fueron entregados los mismos; a través de los siguientes documentos:
 - a) Padrón de beneficiarios, validado por la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado;
 - b) Comprobantes expedidos por la Secretaría de Desarrollo Humano, firmado por el beneficiario o por alguno de sus padres y/o quien tiene bajo su cuidado al beneficiario que hayan recibido el apoyo, en caso de ser menores de edad; acompañado de copia de alguna identificación donde acredite su identidad.
- VII.** Conservar el padrón y los expedientes de los beneficiarios del Programa;
- VIII.** La Secretaría de Finanzas remitirá a la Dirección de Contabilidad la documentación comprobatoria para que se adjunte al pago realizado al proveedor del **Programa**; y

La Secretaría de Desarrollo Humano podrá solicitar colaboración de otros entes Sociales o de Gobierno para la entrega de los apoyos a los beneficiarios y será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS



La **Dirección General de Política Social** de la Secretaría de Desarrollo Humano será la responsable de realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre la ejecución de este **Programa**, que le permitan reforzar o modificar su operación e impacto.

8. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por **El Programa**, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

Los artículos educativos que se otorguen a través de **El Programa**, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

9. TRANSPARENCIA

9.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, las obras y acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este **Programa**, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta el programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes **Reglas de Operación**. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3 PADRON DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Según el Artículo 13, fracción XIX.

El Padrón de Beneficiarios estará disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Humano, en la siguiente dirección: <http://desarrollohumano.jalisco.gob.mx/transparencia.html>

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

Pueden también hacer llegar sus comentarios o quejas al tel: (33) 39-42-12 -13.

11. TRANSITORIOS

ÚNICO

Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

12. RUBRICA

ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO".

El Secretario de Desarrollo Humano
MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS

(RÚBRICA)





**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.00
2. Número atrasado	\$25.00
3. Edición especial	\$25.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,000.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,000.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$255.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 30 DE AGOSTO DE 2011

NÚMERO 37. SECCIÓN IV

TOMO CCCLXX

E L E S T A D O

REGLAS de operación del programa Contigo Educación y Deporte,
ejercicio 2011. Pág. 3

de Jalisco